

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastian de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 16 de Agosto de 1887*).

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Ayudante numerario de Dibujo geométrico é industrial, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid,

con sujecion al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposicion se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Programa para los ejercicios de oposicion.

Los ejercicios se verificarán en el orden siguiente:

1.º Cada opositor ha de contestar á diez preguntas referentes á resoluciones gráficas ó



numéricas de problemas de Geometría plana y del espacio, de Geometría descriptiva, con sus aplicaciones á sombras, perspectiva lineal y axonométrica y corte de materiales de construcción y de nociones de mecánica. Las diez preguntas se sacarán á la suerte de entre ciento ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las diez preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar este tiempo en su contestacion; y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las diez preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que le falten.

2.º Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado de un mismo modelo de máquina ó parte de ella, sacado á la suerte de entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos al efecto. Por medio de este croquis harán los opositores el dibujo con sombras obtenidas geoméricamente del modelo propuesto, en dos proyecciones y una seccion, delineado y lavado con tintas convencionales en la escala y tiempo que el Tribunal determine.

3.º Todos los opositores copiarán un mismo fragmento arquitectónico decorado, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá tener dispuestos para tal fin. Esta copia deberá ser delineada en dos proyecciones y una seccion, sujetas á la escala que el Tribunal determine, y lavada á la tinta de China con las sombras y entonacion que presente el modelo y en el plazo que se fijará de antemano.

4.º Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado, cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del dibujo geométrico aplicado á las artes industriales, sacado á la suerte de entre los que tendrá dispuestos el Tribunal. Este ejercicio se dividirá en dos partes: en la primera se hará un croquis determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto, y en la segunda se pondrá en limpio en la escala que se fije, detallando y representando con tintas convencionales los materiales que entren en su construcción y decoracion.

El Tribunal, en todo lo que no está consignado en este programa especial, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 9 de Agosto de 1887.—El Director general, *Julian Calleja*.

(*Gaceta del 12 de Agosto de 1887.*)

Seccion cuarta.

Núm. 4314.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebradas sin efecto las dos primeras subastas para el aprovechamiento de 500 estéreos de leñas del monte «Los Estados,» de Olmedo, he acordado señalar el dia 20 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que tenga lugar un tercer remate, bajo el nuevo tipo de 75 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 12 de Agosto 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Junta provincial de Instruccion pública

DE

VALLADOLID.

CIRCULAR.

A fin de que por esta Corporacion pueda adoptarse la resolucion debida en el expediente que se tramita contra el Habilitado de los maestros del partido de Valoria la Buena D. Antonio Falcón, á virtud de queja de varios profesores del mismo, por el retraso en el percibo de sus haberes y por consiguien- te en la rendicion de cuentas, esta Junta en sesion de 11 de Julio último, acordó dirigirse como lo hace por medio de la presente circular á los Ayuntamientos y Maestros de todos los pueblos que comprende el mencionado partido, para que en el plazo mas breve posible manifiesten si tienen que hacer reclamacion alguna referente al asunto.

Valladolid 16 de Agosto de 1887.—El Gobernador Presidente, *Juan B. Avila*.—El Secretario, *Fernando Iturralde*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—NEGOCIADO CARRETERAS.

RELACION nominal de propietarios á quienes se ocupan fincas en término municipal de Siete Iglesias, para la carretera de Alaejos á Toro.

Número de orden de las fincas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE DE LAS FINCAS QUE HAY QUE EXPROPIAR.	RESIDENCIA DE LOS PROPIETARIOS Ó ADMINISTRADORES.
1	D. Marcos Belloso Melgar.	Majuelo.	Medina del Campo.
2	Excmo. Sr. Marqués de Pastañaga.	Id.	Oviedo.
3	D. ^a Angela Castrejon.	Tierra.	Alaejos.
4	Herederos de D. Manuel Vadillo. . .	Id.	Id.
5	D. ^a Luisa Rodriguez.	Id.	Id.
6	D. Patricio Santana.	Id.	Id.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, señalando el improrrogable término de veinte dias, para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Valladolid 13 de Agosto de 1887.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

En el *Boletín oficial* del dia veintinueve de Julio último, número veinticuatro, se halla inserta la resolucion dictada por este Gobierno de provincia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente instruido para la ocupacion de terrenos en término municipal de la Union con destino á la carretera de Valdeiras á la de Adanero á Gijon, y resultando que durante el plazo señalado para admitir reclamaciones, no se ha presentado ninguna oposicion contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Resultando del informe emitido por la Comision provincial que esta Corporacion acordó en sesion de veintidos del actual informar en sentido favorable; he resuelto de conformidad con lo prescrito en el artículo diez y ocho de la ley de expropiacion forzosa de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve y veinticinco del reglamento para su ejecucion, declarar la necesidad de la ocupacion de los terrenos de que queda hecho mérito y con destino á la obra que se intenta ejecutar. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que los interesados designen dentro del plazo de ocho dias, los peritos que han de representarles en la fijacion y valoracion del terreno que se les ocupe segun lo

prescrito en el artículo veinte de la ley, advirtiéndoles que de no hacerlo así y no reuniendo los designados las condiciones que prescribe el artículo veintiuno de la misma, se tendrán por nulos; y entendiéndose que se conforman con las operaciones que practique el perito de la Administracion. Valladolid 28 de Julio de 1887.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*»

Y no habiéndose podido averiguar el domicilio de los Sres. Sobrinos de Goyri, no obstante las diligencias practicadas al efecto, he resuelto se publique la preinserta resolucion en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid* para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de expropiacion forzosa, designen dichos señores por sí ó por medio de representante legitimo y dentro del improrrogable plazo de cincuenta dias, el perito que ha de representarles en la fijacion y valoracion del terreno que se ha de ocupar, entendiéndose que de no hacerlo así se tendrá por su representante legal al fiscal municipal de La Union, con quien se entenderán las diligencias sucesivas.

Valladolid 13 de Agosto de 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

NUM. 1786.

**Ayuntamiento constitucional de
Valladolid.**

ANUNCIO.

A las doce de la mañana del día 27 del actual, tendrá lugar en la Oficina-Secretaría del Negociado de Obras, la subasta pública, por pliegos cerrados, para la adquisición de diez y ocho bancos de hierro y tableta, con destino á los nuevos jardines de la Plazuela del Poniente, cuyo acto estará presidido por el Sr. Alcalde ó delegado al efecto y por un Sr. Regidor en representación del Excelentísimo Ayuntamiento.

El tipo de la subasta es el de ochocientas diez pesetas y el de consignación en la Depositaria municipal ochenta y una pesetas.

El expediente se halla de manifiesto en dicha oficina para los que deseen examinarle.

No se admitirá proposición alguna que no se halle extendida en el papel correspondiente ó sea de undécima clase, ó no se halle ajustada al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T., se compromete á proporcionar al Excmo. Ayuntamiento diez y ocho bancos de las condiciones que se expresan en el expediente de su razón por la cantidad de.... (en letra.)

(Lugar, fecha y firma.)

Valladolid 13 de Agosto de 1887.—El Alcalde, *Ramiro Velarde.*

NUM. 1790.

**Alcaldía constitucional de
Iscar.**

El Ayuntamiento y Junta municipal que preside ha acordado anunciar por segunda vez vacante por término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, la plaza de Farmacéutico titular de esta villa para el suministro de medicamentos á sesenta familias consideradas como pobres y dotada con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco

pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría dentro del término prefijado.

Iscar 13 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Mariano García.—P. S. M., Ildefonso Pedrosa, Secretario.

NUM. 1791.

**Ayuntamiento constitucional de
Sardon de Duero.**

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sardon de Duero 12 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Manuel Gomez Olivares.—Angel Palacios, Secretario.

NUM. 1792.

**Ayuntamiento constitucional de
Muriel.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, con los demás documentos de ley, en el término de ocho días, dirigidas á mi autoridad, y cuyo plazo empezará á contarse desde que éste aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Muriel 12 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Víctor Sanchez.—Por su mandado, El Secretario interino, Lorenzo Caballero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.*Ordenacion de pagos.*

Esta Ordenacion de pagos, ha dispuesto que desde el dia 16 al 28 del corriente mes, se abra el pago de las mensualidades de Mayo y Junio últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* para su conocimiento, rogando á los Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 11 Agosto de 1887.—El Ordenador de pagos, *Tómas Bayon.*

NUM. 1789.

Academia provincial de Bellas Artes.

Adicion al programa del Concurso á premios para el año 1887.

Habiendo contribuido la Academia y Profesores de la Escuela de Bellas Artes de Cadiz con la cantidad de 158 pesetas 50 céntimos para premios del Concurso del presente año, esta Academia ha dispuesto aplicar dicha cantidad en la forma siguiente:

Se crea un tercer premio de 1.^a clase del 2.^o grupo (extraordinario) otorgado por la Academia de Bellas Artes de Cadiz, por valor de 158 pesetas 50 céntimos.

Lo que se pone en conocimiento del público en virtud de la disposicion 8.^a de las generales del programa publicado con fecha 31 de Mayo de 1887.

Valladolid 9 de Agosto de 1887.—El Presidente, César Alba.—El Secretario general, Francisco Lopez Gomez.

NÚM. 1769.

ESCUELA DE AGRICULTURA TEÓRICO-PRÁCTICA EN ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excelentísimo Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos de riego, secano y pastos, lindando con la poblacion.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores, las ciencias físico-químico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la produccion de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la direccion y administracion de otras y formar Peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Los estudios son, los exigidos por el Gobierno para dar el TÍTULO DE PERITO AGRÍCOLA.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, ingertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricacion de éstos, de los aceites, produccion de sedas, crianza de animales é industrias agrícolas.

COLEGIO DE PRIMERA CLASE

de primera y segunda enseñanza de S. Agustin.

En este colegio, que se halla anexo á la Escuela de Agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instruccion primaria y la segunda hasta obtener el grado de Bachiller; dotado de gabinete de Física é Historia natural, en aquel espacioso edificio.

Los exámenes oficiales de fin de curso, se verificarán en el mismo edificio en que está el Colegio, ante un Tribunal compuesto de Profesores del Estado y de los del Colegio.

Escuela especial de telégrafos y ferrocarriles

Cuerpo nacional de telégrafos.

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en dos años, y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 6 000 rs. de sueldo al año, con los ascensos por rigurosa antigüedad y sin que puedan dejarles cesantes.

En el Colegio se han montado los aparatos de tres estaciones telegráficas, para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este Colegio tienen la

ventaja de estar en disposicion de entrar en el Cuerpo, pronto, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los alumnos de este Colegio que se han presentado á exámen, fueron aprobados el 82 por 100.

Empleados de Ferrocarriles.

Para ingresar como empleados de Ferrocarriles, hay las clases necesarias con arreglo á los programas de la Compañía de Madrid, Alicante y Zaragoza, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses, y siendo aprobados en los exámenes y en las prácticas, obtener el empleo de Factor-Telegrafista con 4.000 rs. de sueldo al año, los ascensos sucesivos hasta Jefes de Estacion y los empleos más superiores dotados con grandes sueldos.

CLASES DE PREPARACION

PARA TODAS LAS CARRERAS CIVILES Y MILITARES.

Parte económica. Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio-pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan; sopa, cocido y postres; cena de carne y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

	Pesetas.
Instruccion primaria elemental, al mes	3
Id. id. superior, id.	5
Cada asignatura en las demás clases, id.	12'50
Por todas las asignaturas para Ferrocarriles, id.	35
A los hijos de Empleados en Ferrocarriles, id.	30
Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza, id.	20
Los pensionistas, idem id.	30
Asistencia médica por iguala, id.	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca, id.	4

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de exámen, reválida, títulos y demás que se abona á los establecimientos oficiales.

Tambien pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pension, enseñanza y demás se abonarán per meses adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año, y matricularse para las carreras de Peritos agricolas, Telégrafos, Ferrocarriles, preparacion para las demás militares y civiles y primera enseñanza.

Las matrículas para segunda enseñanza, son en las mismas épocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados.

Cama de hierro; Colchon de lana y jergon; 2 Cabeceras; 2 Mantas de lana; 2 Cubrecamas de percal; 6 Fundas de cabecera; 6 Sábanas; 6 Tohallas y 6 Servilletas; 2 Cubiertos con cuchillo, anilla para la servilleta y vaso; Alfombra para la cama y dos sillas; Cofaina, jarro y pié de hierro; El Santo de su devocion en un cuadrito.

Asilo de San Eduardo, en Aranjuez.

En este Asilo para Aprendices agricolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Señor Conde de Peracamps, se recibe á los que pasando de diez años de edad, quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados gratuitamente á leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesion de labradores, hortelanos, jardineros y otros oficios.

Seccion quinta.

Don Manuel Villazán Pulgar, Juez de primera instancia accidental del Distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que en la vía de apremio de la ejecucion seguida por D. Benito Guerra Lopez, vecino de esta ciudad, contra Celestino Nuñez, vecino que fué de Cabezon y hoy tambien de esta Capital, sobre pago de quinientas ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos, he señalado el dia veintisiete del actual y hora

de las diez de la mañana, en la Sala alta de este Juzgado, para la subasta de los bienes embargados y justipreciados que son los siguientes:

	PESETAS.
Una mula, tasada en cuatrocientas cincuenta.	450
Un macho, en.	150
Diez cargas de trigo, en.	390
Cuatro fanegas de garbanzos, en.	70
Total.	1.060

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Las caballerías estarán á la puerta del Palacio de justicia y muestras de las semillas en el local de este Juzgado.

Dado en Valladolid á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Villazán Pulgar.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Don Toribio Fernandez de Velasco, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á D. Pedro Romero Vega, vecino y del comercio de Valladolid, de cuatrocientas treinta y siete pesetas, réditos y costas que es en deberle D. José María Zorita, vecino de Carpio, procedentes de géneros, en cuya reclamacion se promovió demanda ejecutiva por el Procurador D. Máximo Chamorro Gomez en nombre del D. Pedro, á instancia de cuyo Procurador se saca á pública subasta por término de veinte dias, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Salamanca, el dia cinco de Setiembre próximo venidero, á las once de su mañana, el derecho de retroventa embargado al ejecutado y afecto á ocho fincas radicantes en término de dicho pueblo, las cuales fueron vendidas por el D. José María Zorita con dicho pacto á D. Pascasio García Galan, vecino de Siete Iglesias, segun escritura otorgada ante el Notario de esta villa D. Policarpo Gil Terradillos, con fecha nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro y por el término de seis años, á contar desde dicha fecha, que vencen en nueve de Julio de mil ochocientos noventa, cuya escritura obra testimoniada en

autos; habiendo sido justipreciado el derecho de retro-venta mencionado por peritos de judicial nombramiento en la cantidad de quinientas pesetas, cantidad que sirve de tipo para la subasta, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que la sirve de tipo.

2.^a Todas las proposiciones que se hagan sin cubrir las dos terceras partes del avalúo serán desechadas é inadmisibles.

3.^a Pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.^a El título de propiedad del derecho que se subasta consta unido al expediente y podrán examinarle los licitadores en la Escribanía del actuario, á los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Las personas que quieran interesarse en la subasta que se anuncia acudirán al sitio indicado en el dia y hora señalado al efecto, donde tendrá lugar el acto, bajo las condiciones dichas y demás prevenciones taxativamente determinadas por la vigente ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Medina del Campo á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Toribio F. Velasco.—Por su mandado, Sandalio Gonzalez.

NÚM. 1788.

Juzgado municipal de Sardon de Duero.

No habiendo habido aspirante á la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia vacante por segunda vez y por término de quince dias, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con opcion á cobrar los derechos señalados en los aranceles vigentes.

Las solicitudes se presentarán en este Juzgado municipal dentro del referido plazo, pasado el cual, se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Sardon de Duero 12 de Agosto de 1887.—El Juez municipal, Pedro Parra Belerda.

Núm. 1783.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Agosto de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
	TOTAL DE VIVOS.			TOTAL DE MUERTOS.			TOTAL DE MUERTOS.			TOTAL DE MUERTOS.				
1	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
2	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
3	1	1	2	»	2	2	4	»	»	»	»	»	»	4
4	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
5	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3
6	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
7	2	1	3	»	»	»	3	»	2	2	»	»	»	5
8	4	1	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	6
9	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1
10	1	1	2	1	»	1	3	1	»	1	»	»	»	4
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	13	10	23	2	4	6	29	1	2	3	»	»	»	32

Valladolid 11 de Agosto de 1887.—El Juez municipal suplente, Antonio Diaz de Montiel.

Núm. 1780.

Don José Solér y Duroni, Juez de instruccion del partido de Olmedo.

Hace saber por el presente, que en el Juzgado de instruccion de Trujillo, se sigue sumario contra Baldomero Belvis Barba (a) Palomo, por asesinato de un hombre desconocido que se encontró desnudo, cuyasseñasson: pelo castaño oscuro, de un metro ciento cincuenta y siete centímetros de estatura, constitucion buena, de treinta años de edad próximamente; en cuyo sumario se ha acordado se practiquen por todas las autoridades y sus agentes cuantas diligencias sean oportunas, á fin de identificar al interfecto, debiéndose hacer constar, que el delito se debió cometer en los últimos

JUZGADO MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Agosto de 1887 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.										TOTAL general
	VARONES.					HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.			
	TOTAL DE MUERTOS.					TOTAL DE MUERTOS.					
1	3	1	»	4	»	1	»	1	»	1	5
2	2	1	»	3	1	»	»	1	»	1	4
3	1	1	1	3	1	»	1	2	»	2	5
4	1	»	»	(1)2	5	»	»	5	»	5	7
5	»	1	»	1	2	»	»	2	»	2	3
6	1	1	»	2	2	»	»	2	»	2	4
7	2	»	»	2	3	»	»	3	»	3	5
8	3	»	»	3	2	»	1	3	»	3	6
9	3	»	»	3	3	»	»	3	»	3	6
10	1	»	»	1	2	1	»	3	»	3	4
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	17	5	1	24	21	2	2	25	»	25	49

(1) En este dia aparece la inscripcion de un varon de estado ignorado

Valladolid 11 de Agosto de 1887.—El Juez municipal suplente, Antonio Diaz de Montiel.

dias del mes de Noviembre ó primeros de Diciembre del año próximo pasado.

Dado en Olmedo á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—José Solér.—Por mandado de S. S., Niceto Sanz Velazquez.

Seccion sexta.

Nueva Droguería
DE
CALVO Y CACHO,
Orates, 33. (junto á su Botica.)

En esta casa encontrará el público un esmerado y completo surtido de barnices, gomas, colas, colores, brochas, pinceles, aceites, esencias, azufre, extractos, pinturas preparadas de todos los colores y cuantos artículos puedan necesitarse relativos al ramo.